



Quaranta maravillas.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

En la Villa de Torrevieja, y de la Capitulacion de ella, aguantado a Agosto de mil ochocientos seis, se juntaron los Señores Consejo, Justicia y Regim^{to} de ella para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio de ambas M.M. bien y utilidad de este Comuⁿ como lo tienen de costumbre, asaber los Señores D^o D. Juan de Maria de Torres y Uda, Alcalde mayor y Capitan de Guerra de ella por S. M. Cavallero Regidor, Diputados del Comuⁿ y Sindico Personero D. Alonso Jimenez, y asi juntos acordaron se havido una oñ del Intend^{te} de esta Provincia, sustraída del corriente, en que previene se remita la escritura obligacion sobre el nuevo impuesto, y en su vista se acordó, que quedando unida a esta Capitulacion se remita una escritura, y se activen las diligencias para el cobro del legitimo producto de este ramo, y se parte a lo que falta

Arduamente acordaron, en vista de la falta del cumplimiento de su Real^{do} Promesa a las notificaciones que se le tiene hechas sobre la Relacion prevenida por el S. Intend^{te} en el Exped^{to} formado asi en tencion sobre venta de vino, se haga presente a S. M. a fin de que se vuelva lo que es mas conveniente mediante a los perjuicios que se originan al p^o y M. Hacienda

Tambien acordaron, que mediante a que es llegado el tiempo de la venta de piecra a seray Parul, y que es conveniente haya un corredor para el mas pronto despacho de compradores y Vendedores, se nombra por tal corredor a Maximo Maria Texno e Imbernon asi de los generos como es de qualquiera especie de heyumbres, y demas que se vendan: Immediante a que es necesario otro Medidor, para las ausencias en enfermedad, y faltas del actual Juan Navarro, se nombra

